Proyecto de Ley N° 4788/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
24 ABR. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 3:56 pm

SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA CREACION DE NUEVAS PLAZAS DOCENTES Y AUXILIARES DE EDUCACION

El Grupo Parlamentario BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL, a iniciativa del Congresista **ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA CREACION DE NUEVAS PLAZAS DOCENTES Y AUXILIARES DE EDUCACION

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es la creación de nuevas plazas docentes y bolsa de horas en el marco de la Ley 30328, y la contratación de nuevas plazas de auxiliares de educación en el marco de la Ley 30493, con el propósito de garantizar la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas de educación básica a nivel nacional.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es permitir la contratación temporal de docentes y auxiliares de educación, y que garanticen la adecuada y optima prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas de educación básica a nivel nacional; contribuyendo a una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia.

Artículo 3. Financiamiento

Autorizar transferencia de partidas a favor del Ministerio de Educación y de diversos Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 177 379 323,00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Educación y los

Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de nuevas plazas docentes y bolsa de horas en el marco de la Ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; la contratación de nuevas plazas de auxiliares de educación en el marco de la Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, por el periodo de ocho (8) meses; que permite garantizar la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas de educación básica a nivel nacional.

Artículo 4. Exoneración en la Ley de Presupuesto Publico

Para tal fin, exonérese al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023.

Artículo 5. Sobre la habilitación

El titular de los pliegos habilitados, aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.
Los contratos que se suscriban en virtud del literal a del presente artículo son de naturaleza estrictamente temporal y se celebran a plazo determinado, quedando resueltos automáticamente como máximo el 31 de diciembre de 2023. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

Artículo 6. Sobre la implementación

Encargar al Ministerio de Educación, para que, en coordinación con los gobiernos regionales, realicen acciones de coordinación y dicten las disposiciones administrativas correspondientes, dirigidas al cumplimiento de lo normado en la presente ley.

Artículo 7. Sobre el proceso de registro de plazas docentes, auxiliares de educación, y bolsas de horas

Los titulares de los pliegos presupuestarios autorizados en la presente ley, a través de sus Direcciones o Gerencias Regionales de Educación remiten al Ministerio de Educación, hasta los diez (10) días hábiles posteriores a su entrada en vigor, el listado de plazas docentes, de nuevas plazas de auxiliares de educación; así como la bolsa de horas identificadas como necesarias en su jurisdicción, considerando para ello información sobre su ubicación a nivel de institución educativa y el costo total en función a los recursos autorizados en la presente ley y al tiempo de contratación previsto hasta el mes de diciembre 2023; a fin de que, previa validación del Ministerio de Educación, se inicie el procedimiento para la codificación y registro de plazas, así como el incremento de bolsa de horas en el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS), por parte de la Dirección Técnico Normativa de Docentes del Ministerio de Educación.

Posteriormente, el Ministerio de Educación solicitara a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de las plazas de docentes y de auxiliares de educación. Dicho registro se efectúa previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Bajo responsabilidad del titular de la entidad, para la contratación de plazas de docentes y auxiliares de educación, los mismos deben estar registrados de manera previa en el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS) y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

Artículo 8.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos
Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación de esta ley, conforme a la normatividad vigente.

Los recursos a los que se refiere la presente ley no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, debiendo ejecutarse conforme a las condiciones o disposiciones que, para tal efecto, establece el Ministerio de Educación y a la normatividad de la materia.

Lima, abril de 2023.

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

LUCINDA VASQUEZ VELA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
Congresista de la República
Vocero del Grupo Parlamentario
Bloque Magisterial Concertación Nacional

Germán Tacuri

Paul Gutierrez T.

Edgar Tello Montes

Francis J. Paredes C.

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

En los últimos años, los esfuerzos del sector educación han sido dirigidos a atender la necesidad de plazas del personal docente, a través del cierre de brechas que deriva del proceso de racionalización, lo cual, debido al carácter dinámico de la matrícula de estudiantes no llega a dar atención a todas las instituciones educativas que incrementan matrícula y/o presentan requerimientos en distintos momentos del año.

Las condiciones del personal que labora en las instituciones educativas del sector educación se incrementaron como consecuencia de la matrícula de estudiantes el año 2022, la cual, si bien en condiciones normales existían brechas de atención, se agudizó en el presente año, y no se podía prever, hasta antes de la matrícula.

En dicho contexto, es que el Ministerio de Educación considera necesario e imprescindible garantizar la creación y contratación de plazas en las instituciones educativas identificadas, no solo de personal docente, sino también del personal auxiliar de educación y personal administrativo en el puesto de Personal de Limpieza y Mantenimiento, los cuales no pudieron preverse en el proceso de racionalización 2022 para su financiamiento oportuno.

La propuesta tiene como objetivo autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos a los que se refiere al artículo 53 del Decreto Legislativo 1440 (Reserva de Contingencia) a favor del Ministerio de Educación y los Pliegos Gobiernos Regionales para financiar dichas contrataciones.

Esta medida beneficiaria a las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial que podrán contar con la creación de hasta 1,439 plazas docentes (EBR), 467 Plazas docentes (EBE), 10,968 horas por bolsa (EBR) y 5,375 plazas de auxiliares (EBR) y 889 plazas de auxiliares (EBE).

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

Tipo de plaza	PEA	Costo Total 2023
Plazas Docentes	1,906	46, 952,325.00
Plazas de Auxiliares de Educación	6,264	121, 420,838.00
Bolsa de Horas	10,968	9, 006,160.00
TOTAL	-	**177, 379,323.00**

Fuente: Ministerio de Educación

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta busca atender la necesidad de plazas docentes y de auxiliares a fin de cerrar la brecha educativa identificada. Es de recordar que el gobierno desde hace algunos años viene destinados recursos en el marco del presupuesto público y desplegando esfuerzos que requieren ser continuados.

La propuesta normativa tiene por objeto garantizar la sostenibilidad de la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas de educación básica a nivel nacional, financiando la contratación de plazas docentes, la contratación de plazas de auxiliares de educación, bolsa de horas el año 2023.

Asimismo, se busca cerrar la brecha existente de personal docente, auxiliar de educación, y bolsa de horas; así como contribuir al cierre de brecha del personal administrativo priorizado.

Igualmente, contar con personal docente, auxiliar de educación suficiente para contribuir a la generación de condiciones básicas, en relación a las dimensiones pedagógica y administrativa, que las instituciones educativas deben cumplir para la prestación de servicios educativos de Educación Básica.

De igual manera, para contribuir al aseguramiento de las condiciones escolares y operativas del servicio educativo necesarias para el sostenimiento del servicio educativo ofrecido por la institución educativa y el adecuado desarrollo del año escolar en el marco de la presencialidad durante el año 2023.

Esta medida beneficiaria a las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial que podrán contar con la

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777

creación de hasta 1,439 plazas docentes (EBR), 467 Plazas docentes (EBE), 10,968 horas por bolsa (EBR) y 5,375 plazas de auxiliares (EBR) y 889 plazas de auxiliares (EBE).

III. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no colisiona con el marco constitucional vigente ni con norma legal alguna.

IV. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa propone declara de necesidad publica la creación de nuevas plazas docentes y bolsa de horas en el marco de la Ley 30328, y la contratación de nuevas plazas de auxiliares de educación en el marco de la Ley 30493, con el propósito de garantizar la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas públicas de educación básica a nivel nacional.

La medida no genera gasto alguno al erario nacional. Sin embargo su implementación requiere un presupuesto de S/ 177 379 323,00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES), para financiar esta medida y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a favor del Ministerio de Educación y de los gobiernos regionales.

V. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa legislativa, en enmarca dentro de la 12° y 14° Política de Estado, planteada en el Acuerdo Nacional, relacionado a Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte y, Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n Ofic. 218- Lima, Perú
Central telefónica: 311-7777